

DEFICIENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO EN EL SUMINISTRO DE TIC ATENTA AL
DERECHO A LA EDUCACIÓN EN ZONAS RURALES DE GRANADA-META.



ORLAN SAMUEL URREGO CONTRERAS
YULIANA ALEXANDRA ORTEGA VELASCO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO

2023

DEFICIENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO EN EL SUMINISTRO DE TIC ATENTA AL
DERECHO A LA EDUCACIÓN EN ZONAS RURALES DE GRANADA-META.

ORLAN SAMUEL URREGO CONTRERAS
YULIANA ALEXANDRA ORTEGA VELASCO

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Abogado/a

Directora
Mg. MELBA NYDIA LEÓN RODRÍGUEZ
Magíster en Planeación Socio-económica

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO
2023

Autoridades Académicas

P. José Gabriel MESA ANGULO, O. P.

Rector General

P. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Rodrigo GARCÍA JARA, O. P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Seccional Villavicencio

Mg. RODRIGO CORTÉS BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Agradecimientos

En primera instancia agradecer a Dios por habernos permitido emprender nuestra formación profesional y académica, así mismo queremos agradecer a nuestras familias por el apoyo económico y moral prestado incondicionalmente. Además, agradecemos a nuestra compañera Jessica Paola Bustos Bermúdez por las ideas aportadas a nuestro proyecto de investigación, igualmente damos gracias a nuestra directora Melba Nydia León Rodríguez, quien aportó en gran medida de su profesionalismo y experiencia para el desarrollo efectivo de la investigación. Por último, reconocemos la magna labor de la Universidad Santo Tomás seccional Villavicencio y a la Facultad de Derecho en nuestro desarrollo profesional.

Contenido

	Pág.
Resumen	8
Abstract.....	9
Introducción.....	10
Estado del arte.....	13
1. Marco Normativo del derecho a la educación	15
2. Criterios necesarios para un adecuado desarrollo educativo	22
3. Implementos tecnológicos brindados por el Estado para el buen ejercicio de la educación. 28	
4. Intervención de los padres a la hora de realizar tareas	29
5. La carencia de suministro de TIC por parte del Estado Colombiano vulnera el Derecho Fundamental a la Educación.....	30
Resultados.....	31
1.1. Porcentaje de estudiantes que disponen de Medios Tecnológicos	31
1.2. Estudiantes que tienen acceso de Conexión a Internet	32
1.3. Porcentaje de estudiantes que cuentan con la Participación de sus Padres	33
Conclusiones.....	34
Referencias bibliográficas	36

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1 <i>Porcentaje de estudiantes que disponen de Medios Tecnológicos</i>	31
Tabla 2 <i>Número de estudiantes que tienen acceso de Conexión a Internet.....</i>	32
Tabla 3 <i>Número de estudiantes que cuentan con la Participación de sus Padres</i>	33

Lista de Figuras

Pág.

Figura 1 <i>Porcentaje de estudiantes que disponen de Medios Tecnológicos.....</i>	31
Figura 2 <i>Número de estudiantes que tienen acceso de Conexión a Internet</i>	32
Figura 3 <i>Número de estudiantes que cuentan con la Participación de sus Padres</i>	33

Resumen

La problemática que se aborda en la investigación pretende determinar si la carencia de suministro de TIC por parte del Estado Colombiano vulnera el Derecho Fundamental a la Educación de los niños pertenecientes a las zonas rurales del municipio de Granada- Meta a raíz del periodo de confinamiento. Para su desarrollo, se analiza desde los diferentes puntos normativos, jurídicos y legales, nacionales e internacionales, las pronunciaciones acerca del derecho a la educación. Y, así mismo, por medio de la metodología cuantitativa, se realiza encuestas y entrevistas a los estudiantes de primaria y secundaria de algunos de los centros poblados rurales que hacen parte del municipio de Granada-Meta, con el fin último de verificar los implementos tecnológicos que ha provisto el Estado Colombiano, con el objetivo de que los NNA tengan un desarrollo educativo efectivo.

Al tomarse la iniciativa de investigar acerca del derecho a la educación en Colombia, en territorio aledaños, como lo es el municipio de Granada -Meta, es importante, en consideración a que la Constitución Política de Colombia plasma que el derecho a la educación es de carácter fundamental, pero a la luz de una crisis sanitaria como lo es el COVID -19, se procura conocer si su grado de fundamental es garantizado o simplemente se expresa tácitamente en normativas legales y no en la práctica social. Su importancia también se deriva de la formación de los niños, niñas y adolescentes, con la misión que, a través, de la educación se pueda construir un mejor país.

Palabras Clave: Confinamiento, TIC, Educación, Granada- Meta y Niños.

Abstract

The problem addressed in the research aims to determine whether the lack of ICT provision by the Colombian State violates the Fundamental Right to Education of children belonging to the rural areas of the municipality of Granada-Meta as a result of the period of confinement. For its development, it is analyzed from the different normative, legal and juridical, national and international points, the pronouncements about the right to education. And, likewise, by means of quantitative methodology, surveys and interviews are conducted with primary and secondary school students in some of the rural population centers that are part of the municipality of Granada-Meta, with the ultimate goal of verifying the technological implements that the Colombian State has provided, with the objective that the children and adolescents have an effective educational development.

When taking the initiative to investigate about the right to education in Colombia, in the surrounding territory, such as the municipality of Granada - Meta, it is important, considering that the Political Constitution of Colombia states that the right to education is fundamental, but in the light of a health crisis such as COVID -19, it is sought to know if its degree of fundamental is guaranteed or simply expressed tacitly in legal regulations and not in social practice. Its importance also derives from the formation of children and adolescents, with the mission that, through education, a better country can be built.

Key Word- Confinement, ICT, Education, Granada- Meta and Children.

Introducción

El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) tiene carácter Constitucional, teniendo en cuenta que es necesario para el buen e íntegro desarrollo de los NNA. Para empezar, es imperativo expresar que, hoy por hoy, muchos autores se han interesado en escribir acerca del tema, dado que de alguna manera los niños, niñas y adolescentes por su estado de indefensión, muchas veces no pueden hacer sentir esa necesidad inherente de ellos. Por lo tanto, la investigación muestra cómo, a raíz de la pandemia Covid-19 se ha vulnerado el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes en el sector rural del municipio de Granada-Meta.

La investigación aborda asuntos de tecnología, conexiones a internet y la tarea de los padres en el desarrollo educativo de los hijos. Por lo tanto, es preciso resaltar cada uno de los puntos de la investigación. Por una parte, es necesario hablar de la tecnología, la cual es un medio expedito y necesario para los estudiantes, no sólo para la toma sus clases, sino como herramienta que facilita el aprendizaje, teniendo en cuenta que por medio del internet pueden encontrar libros, artículos, páginas web, entre otras, que sirven para que los niños, niñas y adolescentes puedan abrirse a un mundo de ciencia y conocimiento, y así lograr un buen proceso educativo. Los recursos tecnológicos y el acceso a internet se complementan mutuamente, y como consecuencia es imperativo su acceso simultáneo, de lo contrario será difícil obtener educación de calidad.

Por otro lado, el apoyo de los padres es fundamental, pues sin la realización de su papel, será demasiado complejo el desarrollo integral del estudiante, de ahí que, es necesario saber que tan comprometida es la labor que tienen los padres en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales del municipio de Granada-Meta.

La educación es un derecho para todas las personas, con la finalidad de que puedan iniciar un proceso educativo, como lo ha mostrado la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, donde manifiesta la finalidad de este medio, “con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Se entiende que la educación no debe ser cercana para algunos y lejana para otros. De esta manera, la educación es un recurso necesario y obligatorio, en donde el Estado, como ente garante, debe proteger, financiar y asegurar que todas las personas usen y gocen de un acceso sin discriminación alguna. El estudio de la educación tiene una contribución social, ya que va en busca de la libertad de las personas.

Por consiguiente, el objetivo general de investigación va encaminado a determinar si la carencia de suministro de TIC por parte del Estado Colombiano vulnera el Derecho Fundamental a la Educación de los niños pertenecientes a las zonas rurales del municipio de Granada- Meta a raíz del periodo de confinamiento. Para lograr tal fin, se ha dispuesto como primer objetivo específico analizar el marco legal del derecho a la educación y su desarrollo en el territorio rural de Granada- Meta. Por lo tanto, es de suma importancia mencionar que la investigación que se lleva a cabo. Por un lado, desarrolla el objetivo de analizar el ordenamiento jurídico de Colombia, con respecto al derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a la educación, y cómo tutela y protege esta garantía. Además, se analiza diversos tratados de Derecho Internacional, y cómo sus convenios influyen en el actuar del Estado de frente al derecho a la educación. Asimismo, se tiene en cuenta los pronunciamientos de las Corporaciones Judiciales por medio de sus Sentencias, y aportes hechos por influyentes y técnicos en el tema de la educación.

En otro orden de ideas, el siguiente objetivo específico busca conocer los mínimos básicos que deben tener los niños, niñas y adolescentes para poder tener un desarrollo efectivo de su educación. Por consiguiente, se consulta los aportes de los técnicos en el área de la educación, con la meta de poder establecer si los NNA de la zona rural de Granada-Meta se les imparte las estrategias y técnicas idóneas para un desarrollo integral educativo.

En tiempo de crisis, como lo es la pandemia, el factor con más afectación es la educación, millones de niños, niñas y adolescentes tienen un decrecimiento en su conocimiento, al no tener acceso a su derecho por distintos factores, y al no poder financiar una educación a distancia. Como consecuencia de ello, el derecho de muchas personas se encuentra vulnerado.

Por otra parte, se hace indispensable investigar acerca de la calidad de prestación del servicio de educación que ofrece el Estado Colombiano, con respecto a las TIC. Con el fin último, de desarrollar el tercer objetivo específico de investigación. Es por esto por lo que, para su desarrollo se tiene en cuenta el enfoque cuantitativo. Esto considerando que dentro del plan de investigación se busca una serie de datos cuantificables, pues se ejecutan medios estadísticos, fijación de variables y patrones constantes. Con el fin de obtener resultados generales, en donde se pueda visualizar qué cantidad de niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales del municipio de Granada-Meta tienen ciertos implementos necesarios para la toma de clases, y quienes tienen escasez de estos. De esta manera, se busca obtener resultados donde se pueda descifrar específicamente cuáles son las prestaciones del Estado que no ha brindado a los estudiantes. De

esta misma manera, dentro de esta investigación, se tiene en cuenta las acciones desplegadas por parte del municipio de Granada-Meta, específicamente, para contribuir a las tecnologías que necesitan los niños, niñas y adolescente con el fin de tener una educación de calidad.

El último objetivo específico para desarrollar está encaminado a verificar el continuo apoyo por parte de los padres al crecimiento educativo de sus hijos. En virtud de que, se considera fundamental el aporte en la ayuda a la elaboración de trabajos, talleres y actividades, y en la misma comprensión de los temas. Para lo mismo, se utilizará la misma metodología plasmada para el tercer objetivo específico. Es por esto, que por medio de encuestas se visualizará de manera cuantitativa que tan constante es la labor de los padres en el desarrollo intelectual de los estudiantes de las zonas rurales del municipio de Granada-Meta desde el tiempo de confinamiento.

Estado del arte.

La educación en Colombia tiene un alcance normativo, generando unos deberes y obligaciones reciprocas entre el Estado y la sociedad. Se analiza este derecho en distintas perspectivas y funcionalidades, empezando por nuestra Constitución política de Colombia donde expresa en su Artículo 67 que:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Además, la Constitución en su artículo 44 menciona los derechos fundamentales de los niños enlistando la educación como uno de ellos, otorgándola como fundamental para el crecimiento de los niños, libre expresión y desarrollo de la personalidad (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Así mismo, en el Artículo 26 de la declaración universal de los derechos humanos se señala que toda persona tiene derecho a la educación y afirma lo siguiente “la educación debe ser gratuita al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental”. (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1948).

La educación en su función debe alcanzar unos propósitos como el desarrollo integral de la persona, la creación de oportunidades para la sociedad y demás. Por lo tanto, es un mecanismo que necesita de diferentes herramientas para su ejecución.

Como se ha mencionado y observado Colombia ha ratificado instrumentos internacionales para dar una cobertura a la educación en Colombia y así, garantizar un servicio de calidad a los nacionales.

La Corte Constitucional por medio de la Sentencia C-376/10 ha realizado una interpretación armónica entre los artículos 44, 67 de la constitución y los tratados internacionales suscritos por el estado colombiano, llegando a concluir que la educación es un derecho de carácter fundamental para todos los menores de 18, por lo que considera que:

1. El Artículo 44 superior reconoce que la educación es un derecho fundamental de todos los niños y según el Artículo 1 de la Convención sobre los derechos del niño ratificada por Colombia por medio de la Ley 12 de 1991, la niñez se extiende hasta los 18 años.
2. De acuerdo con el principio de interpretación pro infans, contenido también en el Artículo 44, debe optarse por la interpretación de las disposiciones que menos perjudique el derecho a la educación de los niños. (Ramírez Huertas, 2017)

El Estado como ente protector debe regular y ejercer compromiso de calidad, para la educación de niños, niñas y adolescentes, permitiendo un mejor desarrollo del mismo y oportunidades para todos.

Por otro lado, la educación se ha visto afectada a raíz de la pandemia COVID-19, ya que esta enfermedad ha impedido que los estudiantes asistan presencialmente a clases, llevando esto, a que la educación mengue considerablemente.

Esto ha sucedido gracias a las deficiencias que se han presentado, tales como la que ha indicado Ricaurte y Burbano (2020)

La gran mayoría de colegios sufrió un gran impacto por no contar con la preparación adecuada para implementar su programa educativo a distancia, de modo que fueron muy pocos los que pudieron hacer frente a esta crisis que tuvo lugar de manera imprevista. (Pastrana Moquera & Moquera Solipaz, 2021)

A visión del anterior autor, el gran problema que se ha reflejado en la educación es la estructura de los colegios, pues esto ha impedido que los estudiantes tengan acceso a recursos para tomar sus clases remotamente. Y esto pone a relucir otro problema que dificulta el desarrollo adecuado de la educación. Pastrana y Mosquera expresan que:

La existencia de desigualdades socioeconómicas implica que aquellos sectores de la población menos favorecidos vean limitado su proceso de aprendizaje por no contar con recursos tecnológicos necesarios para continuar con el desarrollo de actividades en el marco de lo dispuesto por los centros educativos y continuar su formación. (Pastrana Moquera & Moquera Solipaz, 2021)

Como lo expresa el autor, no son todos los estudiantes los que se han visto afectados. Por el contrario, algunos si han tenido la posibilidad de continuar sin problema alguno su proceso educativo. Pero la gran mayoría de niños, niñas y adolescente, por sus condiciones socioeconómicas, han sufrido la disminución de su proceso formativo.

Por último, el Estado colombiano consagra las normativas anteriormente expuestas, que se ven plasmadas por medio de la constitución y los tratados suscritos por Colombia. Pero a la luz de la problemática social actual, el Estado no ha materializado dichas garantías, por lo que, estaría no sólo incumpliendo el derecho a la educación, sino que también a cierta compilación de derechos con carácter fundamental, tales como dignidad humana, libre expresión y demás. Por eso, esta iniciativa de investigación se realiza con el fin de indagar sobre las deficiencias por parte del Estado, al omitir la responsabilidad que tiene como ente garante del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

1. Marco Normativo del derecho a la educación

Colombia a través de los años, ha buscado una cobertura normativa para la educación, la cual ha definido como un derecho fundamental para los niños, niñas y adolescentes, que tengan la posibilidad de acceder a la educación primaria y media. Se pueden encontrar distintas leyes y normas que buscan garantizar este derecho, como lo es el artículo 67 de la Constitución Política donde hace mención que:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Así mismo, manifiesta que existe una responsabilidad no solo por parte del Estado para que pueda brindar lo necesario para su desarrollo, sino también emana desde los hogares la importancia de la educación, donde menciona el artículo 67 “El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación” (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución política de Colombia, 1991). El Estado es el primer garante para el cumplimiento de la educación, tiene responsabilidades para su desarrollo como menciona el artículo 67 de la constitución en su parágrafo 3

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución política de Colombia, 1991, Art 67)

La finalidad de la educación es permitir que todos NNA puedan ejercer su derecho, que todos sean teniendo la misma igualdad y acceso a este beneficio, es unas de las finalidades que menciona la Constitución Política en su artículo 70 haciendo énfasis en que:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

La constitución como normas de normas ha creado las mejores garantías para el funcionamiento de la educación, a través de distintos medios para alcanzar el objetivo esperado,

así se refleja en su artículo 27 de la constitución política “El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

La ley 30 de 1992 tiene como objeto determinar los programas académicos, los procedimientos de la educación y, así mismo, realizar una inspección a la enseñanza que es impartida hacia los NNA, que da muestra de la autonomía y el carácter de las instituciones superiores, para que los programas tengan la mejor eficacia, para Colombia asegurar la educación en un ámbito normativo es esencial, como en el artículo 1 de la ley 30 de 1992 manifiesta:

La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. (Congreso de la República de Colombia, 1992).

La educación, además de buscar que las personas puedan acceder a ella, lo que busca es que pueda satisfacer las necesidades de la sociedad, y que cumpla con la función social, es decir, que pueda contribuir de manera fundamental en el crecimiento de las personas, la ley 115 de 1994 hace énfasis a las necesidades que debe solventar la educación, en su artículo 1 hace la siguiente mención:

Regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. (Congreso de la República de Colombia, 1994).

Es fundamental mencionar que la educación se debe ofrecer con un grado de calidad. En razón a las necesidades, la Ley 1188 de 2008 indica y presenta los principios que deben asegurar y salvaguardar la educación, por otra parte, menciona las condiciones en que se debe presentar la educación, con el uso de todos los elementos necesarios para su realización.

Así mismo, la ley 749 de 2002 se centra en las modalidades de la educación superior y muestra el ámbito del aprendizaje a través de la tecnología, la cual presenta la educación como aquella que se debe presentar con todas las modalidades necesarias y se pueda impartir desde diferentes ámbitos, que muestra el acercamiento que se ha logrado con la educación a través de leyes, decretos y normas que puedan asegurar todos los ámbitos necesarios para su desarrollo.

Se puede afirmar que, todos son iguales ante la ley, todas las personas tienen la capacidad de poder entrar en el ámbito educativo que debería ser asegurado por el Estado, en su artículo 71 se plantea lo siguiente:

La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de Colombia, 1991)

Con el pasar de los años, la educación ha alcanzado el criterio de derecho fundamental y es importante reconocer que este gran logro ha sido producto de mucho sufrimiento, por ejemplo en la edad media quienes tenían el poder del conocimiento eran aquellas personas que tenían alguna influencia o interés religioso, y es que, aquella necesidad que había en formarse que todo ello iba entorno al estudio teológico, pero en la actualidad la educación es proyectada desde otro enfoque, va más allá que un derecho y esto es a lo que hoy conocemos por desarrollo de la personalidad. Por eso observamos que los países acuden a refuerzos unos con otros, con el fin de fortalecer aún más el desarrollo de la educación, y ese interés se refleja a través de tratados, acuerdos, convenios, pactos, cartas, declaraciones.

Colombia siendo un Estado social democrático de derecho y garantista, ha ratificado junto a varios países tratados internacionales, convenciones y muchos más que ha servido para el cumplimiento de distintos derechos, un claro ejemplo en concordancia con lo dicho es la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), donde en su artículo 26 define la calidad del derecho a la educación y no solo eso, sino que también le agrega un fin

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1948)

Es decir, que el derecho a la educación es un medio para el desarrollo de otros derechos humanos y promueve a la construcción de la paz. Colombia al haber ratificado esa declaración automáticamente es vinculada al bloque de constitucionalidad y requiere de un control constitucional y apoyo legal para el desarrollo de dicha función. Ahora bien, en caso de

incumplimiento podrá adquirir grandes problemas, no solo la expulsión de la declaración, sino que también un desgaste económico, dejando de obtener las ayudas producto de los acuerdos internacionales.

En la Convención sobre los Derechos del Niño, (1989) en su artículo 28 ya involucran nuevas características que armonizan mucho más el derecho a la educación, estos ítems diferenciadores es la Igualdad de condiciones para el desarrollo de la educación, es decir, que todo niño sin importar su condición de género, etnia, creencia religiosa posee el derecho de adquirir la educación, y de igual manera, la enseñanza debe ser gratuita y obligatoria.

Otra característica es la implementación de medios idóneos para fomentar la enseñanza técnico y profesional en casos especiales recurrir a medios de financiación, en grandes rasgos, estos ítems tratan que la Enseñanza superior y primaria sea accesible para todos, fomentando así, que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas con el fin de que todos puedan recurrir a este derecho, cabe aclarar, para que una sociedad progrese o avance se requiere fomentar la enseñanza a la educación, fortaleciendo los conocimientos. Por lo tanto, estas características son implementadas con el fin de que los Estados participen a la Convención, cooperen en cuestiones internacionales y contribuyan a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo. Además, facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza y es ahí donde se observa la necesidad de la protección internacional mediante diferentes marcos normativos que una muestra de este cumulo de protección general y especial para el derecho a la educación.

También en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus artículos 13 y 14 dicen que:

Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966)

De igual manera La Declaración de Nueva Delhi (1993) con su compromiso con la educación, en su punto octavo hace referencia a:

Un compromiso compartido de garantizar a cada niño una plaza en las escuelas primarias o en los programas de educación básica correspondientes; a determinación de mejorar y ampliar los programas de alfabetización y de educación de adultos tanto con fondos públicos como privados; la insistencia en superar las desigualdades de acceso a la educación básica basadas, sobre todo, en

el sexo, pero también en otros factores socioeconómicos. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2015)

El derecho a la educación ha sido un factor importante para el crecimiento de una sociedad, esto se evidencia en aquellos instrumentos internacionales que son garantes de la protección a los derechos fundamentales, por eso la (Organización Estados Iberoamericanos (OEI), (2010) manifiesta que:

El derecho a la educación se ha reconocido a través del tiempo en grandes tratados, pactos y acuerdos mundiales y regionales con los cuales los países se comprometen y los ratifican constitucionalmente. Debido al carácter jurídicamente vinculante de muchos de los pactos, se ha logrado situar la educación como un derecho no menos importante que los civiles y políticos. Citado por (Montachez Torres, 2015, pág. 247)

Por otro lado, la jurisprudencia no ha sido pasiva al referirse al tema de la educación, por el contrario, ha tomado partido en el asunto del derecho a la educación, y por diversos medios, como lo son las sentencias, libros, artículos, entre otras, han manifestado la importancia de esa garantía para todos los niños, niñas y adolescentes.

Para comenzar, es necesario exponer que la Corte Constitucional ha expresado en la Sentencia T-743 que:

En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. (Corte Constitucional de Colombia, 2013).

Lo expuesto por la Corte Constitucional es claramente relevante, teniendo en cuenta que dice que la educación es un servicio público a cargo del Estado, en consecuencia, se debe prestar de manera eficiente, lo que quiere decir que debe ser de calidad, con el propósito de que los niños, niñas y adolescentes puedan tener un mejor futuro, pero además, expresa que debe ser continua, es decir, que por un lado debe concederse de manera permanente y sin recortes, e igualmente, debe garantizar que los NNA permanezcan en su proceso de aprendizaje, sin interrupciones o problemas que los hagan desistir de la educación. Además, la Corte especifica que, el derecho a la educación y su prestación como servicio, se da como consecuencia de los principios propios del Estado, y que es una redistribución con la meta de poder conceder recursos a la población económicamente vulnerable, como lo es la zona rural de Granada-Meta, la cual es sujeto del apoyo por parte del Estado Colombiano.

Por otro lado, la Corte reitera lo siguiente:

Pero, además, supone que dichas instituciones y los programas correspondientes estén disponibles para los estudiantes. Eso implica que reúnan ciertas condiciones que pueden variar dependiendo del contexto, como infraestructura, materiales de estudio, instalaciones sanitarias con salarios competitivos, bibliotecas, tecnología, etc. (Corte Constitucional de Colombia, 2013, Sentencia T-743)

La Corte resalta la importancia de que los niños, niñas y adolescentes tengan unas condiciones mínimas para la educación, condiciones que deben ser suplidas por el Estado Colombiano, como resultado menciona la importancia de la infraestructura, la cual debe ser segura, adecuada y eficaz para un buen desarrollo educativo, pues así, los NNA tienen el ambiente y condiciones apropiadas para estudiar. Además, trae a colación el asunto de los materiales de estudio, tales como libros, cuadernos, tableros, lapiceros, entre otros, fundamentales para el proceso de aprendizaje, también expresa la importancia de la tecnología, pues esos recursos son valiosos para una mejor educación, ya que facilitan la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes, asimismo que en tiempo de pandemia COVID-19 son indispensables para poder hacer clases sincrónicas sin la necesidad de estar presencialmente en un salón de clases.

La Corte ha propuesto unos postulados en relación con el derecho a la educación, y ha expresado que:

La Sala reitera la jurisprudencia de esta Corporación en la que establece que la educación: i) es un derecho inherente a la persona, y un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado; ii) es un derecho fundamental de las personas menores de 18 años; iii) es gratuita y obligatoria en el nivel de básica primaria; iv) debe priorizar su dimensión de servicio público de manera que todas las personas menores de 18 años accedan al menos a un año de preescolar, cinco años de primaria y cuatro de secundaria; v) la integran 4 características fundamentales que se relacionan entre sí: aceptabilidad, adaptabilidad, disponibilidad y accesibilidad; vi) las entidades públicas del orden nacional y territorial tienen la obligación de garantizar el cubrimiento adecuado de los servicios de educación y de asegurar a los niños y niñas condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo; y vii) el Estado tiene la obligación de realizar una intervención positiva con el fin de eliminar las barreras que los menores de edad en condición de discapacidad puedan acceder a una educación de calidad. (Corte Constitucional de Colombia, 2018, Sentencia T-480)

Es interesante que la Corte vuelve a traer a colación lo que expresó anteriormente en la Sentencia C-376 de 2010, pues ahí, se añadió que en las características fundamentales de la educación son

aceptabilidad, adaptabilidad, disponibilidad y accesibilidad, además define y delimita cada una de las características así:

i) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse. Citado por la (Corte Constitucional de Colombia, 2018, Sentencia T-480).

La Corte Constitucional en múltiples ocasiones se ha manifestado frente al derecho a la educación, imponiéndole cargas al Estado frente al derecho fundamental, y así mismo delimitando como debe prestarse el servicio público de educación, en consecuencia, se observa que, por parte de las instituciones judiciales siempre se ha tutelado el derecho, teniendo en cuenta que para la dignidad humana y el desarrollo integral de la persona es necesario que tenga un adecuado servicio de educación.

Para concluir es necesario mencionar que, la jurisprudencia ha amparado el derecho fundamental a la educación, como resultado, se debe dar la aplicación de lo dispuesto por la Corte Constitucional en el territorio rural de Granada-Meta, teniendo en cuenta que hace parte de la jurisdicción de la Corte, asiéndose así, obligatorio el cumplimiento de lo expresado por el órgano de cierre en la zona rural del municipio.

2. Criterios necesarios para un adecuado desarrollo educativo

La educación es uno de los derechos fundamentales que la Constitución Política de Colombia reconoce a los niños, niñas y adolescentes, por tal razón es que se hace necesaria la observancia hacia qué métodos o estándares se deben tener en cuenta para que la educación sea impartida de manera adecuada a los niños, niñas y adolescentes, y así garantizar el ejercicio educativo que concede el Estado a los NNA del municipio de Granada- Meta.

Para dar inicio, es de fundamental importancia dar una clara definición sobre la educación, para la cual, se tiene en consideración lo que expresa León Rodríguez (2019) cuando dice que:

La concepción etimológica de la educación, en su significado ontológico y epistemológico, en su más esencial estado, comporta un doble sentido y orientación: procede del latín educare, que significa criar nutrir, alimentar y del término ex ducere, que hace referencia a sacar, llevar, conducir hacia afuera (pág. 24).

Lo anterior resalta el concepto de educación, desde ese punto de vista es necesario expresar que hay algunos factores de vital importancia para que los NNA tengan un apropiado desarrollo del aprendizaje, entre esos factores se encuentran tales como: Factores sociales o sociológicos, factores culturales, factores pedagógicos y factores psicológicos, los cuales serán discutidos a continuación.

Los factores sociales o sociológicos según Durón y Oropeza (1999) “Son aquellos que incluyen las características familiares y socioeconómicas de los estudiantes, tales como la posición económica familiar, el nivel de escolaridad y ocupación de los padres y la calidad del ambiente que rodea al estudiante” Citado por (Chay Sacayón, 2016, pág. 19), este factor básicamente expresa lo imperativo que debe ser el ambiente que rodea al estudiante. Es difícil para un estudiante tener un buen desarrollo de su proceso educativo, cuando no tiene los implementos necesarios para realizar sus actividades, así mismo, cuando no ha tenido una alimentación adecuada. Además, es necesario para un estudiante que en su casa haya tranquilidad y paz entre sus habitantes. Lo anterior aplica también a los mismos colegios, los cuales deben tener una infraestructura y herramientas necesarias para así brindar un lugar propicio a los estudiantes para su proceso de aprendizaje.

Por otra parte, Chay Sacayón, (2016) ha escrito que “los factores culturales están conformados por el conjunto de normas, reglas, costumbres, lenguaje, vestimenta y hábitos que el individuo ha adquirido como parte de su formación en una determinada comunidad” (pág. 18). La

parte cultural de los niños es primordial en el proceso académico, por tal razón, es necesario que el Estado asegure que los niños, niñas y adolescentes sean educados con base en su cultura, pues por medio de esta estrategia, los estudiantes podrán desarrollar su educación al máximo, considerando que es muy complicado para los NNA que su educación sea prestada desde condiciones que los haga sentir incómodos y que no estén adaptados a esas costumbres.

Otro de los factores que se deben tener en cuenta son los factores pedagógicos. Torres (2020) ha dicho que “Si los grupos son muy numerosos hay menos atención hacia los alumnos, en cambio, si son pequeños la educación es más personalizada” (Chay Sacayón, 2016, pág. 19). Lo anterior es uno de los temas problema que se vive cotidianamente en los colegios del país, pues el hacinamiento en los salones de clase es de gran magnitud, y lo expresado anteriormente es un tema que no se ha podido solucionar, pues el Estado no ha provisto los colegios y salones de clase necesarios para que la educación que reciban los niños, niñas y adolescentes sea de calidad. Por lo anteriormente dicho, es que es necesario que el Estado preste una educación de calidad, tal como lo ha expresado la Corte Constitucional en varias ocasiones.

Además, se trae a colación lo que expresa Chay Sacayón, (2016) cuando dice que “las condiciones metodológicas y la preparación de los docentes influyen en el rendimiento de los estudiantes, pues muchas veces las clases se ven tediosas por falta de innovación y falta de entusiasmo por mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje” (pág. 19). Para esta estrategia, es necesario que el Estado brinde medios tecnológicos y redes de internet, con el fin último de que los maestros puedan tener implementos para que los estudiantes logren así un entusiasmo, y así mismo se les facilite el proceso educativo de cada uno.

Por último, se encuentra los factores psicológicos, con respecto a este factor, Montico citado por Chay Sacayón, (2016) ha establecido que:

En el marco del proceso educativo se reconocen cuatro tipos de motivación: a) motivación extrínseca, proviene de estímulos externos, como las calificaciones obtenidas, el temor a reprobar o los premios que los padres otorgan al estudiante que aprueba sus materias. b) Motivación intrínseca: Es la que surge por el interés que el alumno tiene en determinada materia o tema. Es en este tipo de motivación en donde el docente puede desempeñar un papel importante. c) Motivación de competencia. Está representada por la satisfacción que se siente cuando se sabe que algo se está haciendo bien. Y d) Motivación de rendimiento: Se genera por la expectativa de saber las recompensas que le esperan al alumno si es capaz de tener éxito en relación con los demás, o sea, de ser mejor que los otros. (pág. 20)

Todos estos factores deben ser puestos en consideración por el Estado, con la finalidad primordial de poder brindar una educación digna para todos los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de que los estudiantes puedan tener un futuro comprometedor.

Por otro lado, es preciso mencionar que la educación “es una actividad realizada entre alumnos y docentes, de transmisión y aceptación de conocimientos y experiencias” (Yao, 2016, pág. 4). Por tal razón, los alumnos y docentes son los factores más concretos y necesarios, que influyen en la educación, pues son ese vínculo existente entre aquel que imparte la información y por otra parte quien recibe esa información, aquella influencia académica es factor básico para el desarrollo educativo, teniendo en cuenta que, a raíz de esta relación los estudiantes generan unas capacidades en su desarrollo educativo, en los cuales, a través de los conocimientos impartidos expresan diferentes emociones influyendo así, en el resultado.

Por lo anterior, es así como el Estado debe generar unas garantías para el desarrollo de las necesidades de la población estudiantil, desde una participación estudiantil, docentes y familia. Participación que debe ser igualitaria como fundamento del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia cuando hace mención que:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

La educación, necesita de un complemento especial para su ejecución, este es el dónde se realizan las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso educativo, como lo son las aulas o instalaciones donde se ofrece la materialización de la enseñanza y el aprendizaje para los NNA, este factor puede ser controversial ya que puede generar un ente positivo o negativo al proceso educativo de los NNA. El mejoramiento de las aulas es un requisito necesario para la calidad de la educación, es así como el Estado debe brindar instalaciones en buenas condiciones, para el desarrollo educativo. Además, es importante hacer mención de que el Estado siempre deberá velar porque se den las correctas adecuaciones a los establecimientos educativos, aun cuando estos sean desarrollados por privados, tal cual lo expresa el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia cuando hace referencia a que:

Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de

educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Es importante mencionar, que la educación cuenta con unos escalones básicos para su realización, es decir, en Colombia el Estado brinda diferentes etapas educativas como lo son la: educación básica, educación media y educación superior, lo cual permite que todas las personas puedan ser partícipes de este derecho, y así tener la capacidad de poder realizar las diferentes formas de acercarse a la educación. Es así, que la ley 115 de 1994 que tiene como finalidad, que la educación sea pública o privada cumpla una función social en el cual los ciudadanos puedan participar en ella, para así acceder a la educación como un derecho fundamental, la ley menciona y hace énfasis en el objetivo que debe presentar la educación mencionando “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana.” (Congreso de la República de Colombia, 1994, Art. 1)

Es importante resaltar que la educación debe cubrir a todo el conglomerado social, sin distinción alguna, como se hace referencia al artículo 13 de la Constitución Política de Colombia el cual menciona que no habrá excepción en razón a la raza, color y sexo. Es por esta razón, que la educación se debe adecuar a las circunstancias que suscriba cada persona, por lo tanto, la educación debe permitirse para aquellas personas que sufren de limitaciones o capacidades excepcionales. Por ende, el Estado debe implementar estrategias para poder llegar así a este tipo de conglomerado social, el cual se le deberá brindar una educación y unos establecimientos importantes, que se les realce acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan la integración de este tipo de población, para así garantizar este derecho.

La educación en Colombia ha tenido a lo largo de los años, implementaciones que han logrado su desarrollo, pero también ha surgido deficiencias en lo largo de los años 2020 al 2022 como lo fue la pandemia generada por el COVID-19, la cual ha generado un desbalance educativo y una crisis, a raíz de los cierres de las aulas educativas y la implementación de una educación a distancia, lo que generó que hubiera desigualdad, considerando que muchos de los colegios no tenían los instrumentos necesarios para la ejecución de la educación remota. Por tal razón, en el transcurso de la medida sanitaria el gobierno ha buscado garantizar la educación en todos los ámbitos adoptando medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Es importante reconocer que el mundo cambia según sus crisis y es así como dice:

Tras la pandemia, la escuela ha dejado de asociarse únicamente a un espacio físico donde sucede un aprendizaje de masas de manera sincrónica. Se ha generado un nuevo espacio en el que nos hemos abierto mentalmente a la posibilidad de que la educación puede pasar desde cualquier lugar, en diferentes tiempos (de forma asincrónica) y adaptándose a las necesidades y ritmos de cada estudiante. (Maleo, 2021, párr. 7)

Claro está que existe una población que necesita de una mayor intervención para el fortalecimiento de su aprendizaje que ha incrementado en tiempos de pandemia, para Mercedes Maleo, (2021) “los niños en preescolar y primaria probablemente han sufrido más en términos de pérdida de aprendizaje, así como de bienestar físico y emocional.” (párr. 12)

Por otra parte, la Organización de los Estado Americanos (2020) afirma que:

Las brechas de desigualdad asociadas con la condición socioeconómica, étnica y el área geográfica de residencia se habían reducido en los últimos años; sin embargo, siguen pronunciadas. En el contexto actual de la pandemia, hay varios factores que pueden aumentar aún más significativamente estas desigualdades, y dejar a un importante número de NNA sin acceso a la educación, incrementando la situación de vulnerabilidad. Estos factores incluyen la ausencia o dificultades para el acceso a los materiales educativos y a la tecnología y sus herramientas, así como el conocimiento adecuado por parte de las personas adultas responsables de su cuidado; y las dificultades para garantizar la seguridad alimentaria y otros aspectos de su salud física y mental. (pág. 3)

Por otro lado, esta problemática que enfrenta los NNA con el alcance de los elementos necesarios para la nueva formación educativa que ha traído el COVID-19 que según (OEA) el uso de la tecnología es una de las estrategias para enfrentar el cierre de las escuelas, la brecha digital deja al descubierto las limitaciones de este abordaje. No todo el estudiantado ni el equipo docente tienen acceso a equipos informáticos o una eficiente conexión a Internet, radio, o televisión, así como habilidades y condiciones de trabajo adecuadas para utilizar y aprovechar las plataformas digitales disponibles. Además, las conexiones muchas veces tienen limitaciones para la descarga de documentos o participación en video llamadas.

Y es así, donde la mayoría del cuerpo de docentes y profesionales se enfrentan a la ejecución de nuevas metodologías para transmitir lo adquirido para la formación, así mismo la (OEA) recalca que:

El cuerpo docente tuvo que adaptarse rápidamente a la modalidad virtual, sin contar con el tiempo suficiente para garantizar la formación pedagógica y metodológica necesaria como la metodología

para desarrollar las clases, distribuir contenido, corregir tareas y comunicarse con estudiantes o sus familias y cuidadores. (pág. 5)

Además, la (OEA) dice que

Son varias condiciones las que afectan negativamente el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes NNA en situación de vulnerabilidad, debido a que requieren mayor apoyo por parte de sus familias y personas adultas responsables de su cuidado. Durante la pandemia ha quedado en evidencia la importancia del vínculo entre estudiantes, personal docente y familias. En particular, la necesaria presencia de la familia o personas a cargo del cuidado en el proceso de aprendizaje de NNA. En este contexto, se pueden resaltar varios retos:» La capacidad de adquirir conocimientos para uso y manejo de la tecnología. En muchos casos las personas a cargo del cuidado cuentan con poca o ninguna experiencia en ello.» La disponibilidad necesaria para acompañar el proceso educativo y a la vez cuidar a NNA. En ocasiones las responsabilidades laborales limitan esta necesidad.» La disponibilidad afectiva de acompañamiento, muchas veces se encuentra limitada por parte de los adultos con motivo de la propia enfermedad, el temor al contagio del COVID-19, así como por el estrés y otras afectaciones a la salud mental. (pág. 6)

Para concluir, es necesario que el Estado haga uso de estrategias y métodos para que los estudiantes puedan tener una educación que incluya todos y cada uno de los factores necesarios para una adecuada prestación de la educación.

3. Implementos tecnológicos brindados por el Estado para el buen ejercicio de la educación

Unas de las herramientas necesarias para el buen desarrollo del derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a la educación de calidad, es la disponibilidad de medios tecnológicos, como consecuencia, es necesario confirmar si los estudiantes de las zonas rurales del municipio de Granada-Meta tienen la posibilidad de acceso a estos medios, por tal razón, se realiza una encuesta encaminada a identificar qué porcentaje de NNA tienen medios tecnológicos y conexiones a internet que disponga la población.

Las encuestas se ejecutan en los centros poblados de Aguas Claras, Canaguaro y Puerto Caldas pertenecientes al municipio de Granada-Meta. Los estudiantes se encuentran en los grados tercero, cuarto y quinto de primaria y también del grado octavo de bachillerato, lo cuales oscilan entre las edades de 6 a 16 años respectivamente. La encuesta fue aplicada en un total de 230 estudiantes.

Con respecto a la primera pregunta de la encuesta, en donde los estudiantes debían registrar los implementos tecnológicos que dispusieran en sus casas, se encontró que de los 230 estudiantes encuestados el 67,39% tienen disponibilidad de celular inteligente, además, se determinó que el 12,17% de estudiantes disponían de computador en sus casas, añadiendo que el 13,48% disponían de Tablet. Y, por último, el 6,96% corresponde a estudiantes que registraron no tener ningún implemento tecnológico en casa.

Dentro de los comentarios que hacen los estudiantes se menciona que, en el caso del celular inteligente, es utilizado para las actividades de los padres, razón que da a entender, que los niños, niñas y adolescentes no tienen implementos tecnológicos destinados únicamente a su educación, sino que tienen muchas otras funciones en el hogar, poniendo en dificultad el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

En segunda instancia, se evidencia la disponibilidad de redes Wi-fi, y se llega a la conclusión de que, de los 230 estudiantes encuestados, sólo el 40,43% de los estudiantes tienen la posibilidad de acceso a internet. Además, se encuentra que el 41,30% de los estudiantes no tienen acceso a internet. Y, por último, que el 18,26% de estos estudiantes tienen conexiones inestables a internet.

4. Intervención de los padres a la hora de realizar tareas

Los padres cumplen un gran propósito en el desarrollo educativos de los hijos, es por esto que su intervención en la ayuda a la realización de las tareas es indispensable, con el fin de que los niños puedan aprender de una mejor manera.

Con el fin de poder establecer que tan reiterativa es esa intervención por parte de los padres en el momento que se dispone para hacer tareas. Se ha aplicado unas encuestas a la misma población anteriormente mencionada, preguntándole a los estudiantes si los padres los ayudan en la realización de las tareas, por lo cual, ellos tienen que marcar si es siempre, casi siempre, a menudo, casi nunca o nunca la intervención de sus padres para la hechura de las tareas y trabajos dispuestos en clase.

Con respecto a lo mencionado, la encuesta arrojó como resultado que, de los 230 estudiantes encuestados, 94 reciben siempre dirección de sus padres en el momento de hacer tareas, que 50 estudiantes casi siempre reciben esta ayuda, además, que 49 de los estudiantes a menudo reciben la ayuda de sus padres, que 18 casi nunca reciben esta dirección, y que, por último, 19 de los estudiantes tienen una ayuda nula por parte de los padres de los estudiantes.

Es necesario mencionar que, al ser una población mayormente agricultora y campesina, muchos de los padres no cuentan con los conocimientos básicos para la asistencia a sus hijos en la realización de tareas y trabajos asignados en clase, lo que hace que sea un poco dispersa la intervención de los padres en esta parte fundamental de los NNA de la zona rural del municipio de Granada-Meta. No obstante, que la intervención fuera siempre fue la más escogida por los estudiantes.

5. La carencia de suministro de TIC por parte del Estado Colombiano vulnera el Derecho Fundamental a la Educación.

Con todo el análisis normativo y jurídico hecho anteriormente, se entiende que el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales de Granada-Meta a la educación, no sólo comprende el asistir a un aula de clase. Por el contrario, el Derecho a la Educación, para que se cumpla plenamente, debe ser de calidad y continuo. Además, en la consulta a los grandes expertos en pedagogía se menciona que los estudiantes deben tener herramientas necesarias, buen ambiente y lugar de estudios idóneo para la toma de clases.

En otro orden de ideas, según las encuestas realizadas en la población seleccionada, se analiza que hay una mayoría de estudiantes carecen de elementos tecnológicos necesarios para la toma de clase de manera remota. Como consecuencia, en eventos ambientales, tales como el confinamiento por COVID-19, donde se hace imposible la toma de clases con modalidad presencial, estos niños, niñas y adolescentes no podrán acceder al servicio de educación de calidad que debe prestar el Estado colombiano, según su normatividad y principios Constitucionales.

Por consiguiente, es evidente que si el Estado de Colombia no garantiza el suministro completo de instrumentos tecnológicos a los NNA pertenecientes a las zonas rurales del municipio de Granada-Meta, está trasgrediendo el Derecho Fundamental a la Educación. En razón a que, el concepto del derecho a la educación comprende que la misma sea suministrada, financiada y dirigida de manera íntegra por el Estado colombiano.

Resultados

1.1. Porcentaje de estudiantes que disponen de Medios Tecnológicos.

Tabla 1

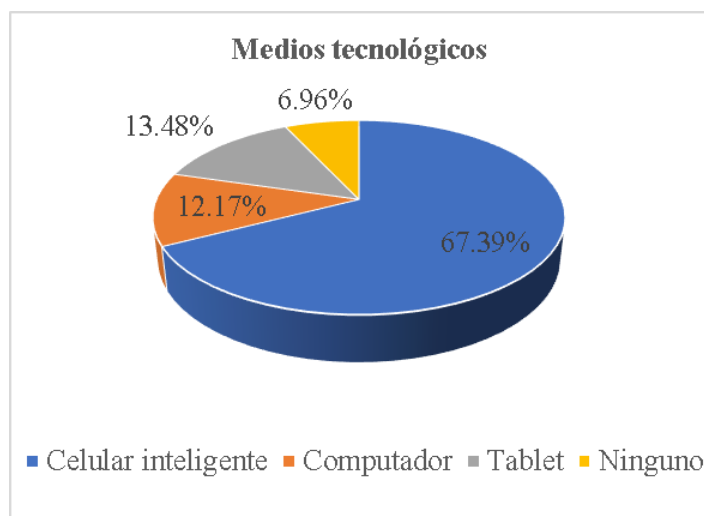
Porcentaje de estudiantes que disponen de Medios Tecnológicos.

Medios tecnológicos	Cantidad de Niños	Porcentaje (%)
Celular Inteligente	155	67.39%
Computador	28	12.17%
Tablet	31	13.48%
Ninguno	16	6.96%
TOTAL	230	100%

Nota. Se evidencia en la primera tabla que la mayoría de estudiantes cuentan con una variedad de elementos tecnológicos como lo son: celular, computador, Tablet que permiten el desarrollo de sus tareas escolares, gozando de dispositivos tecnológicos que ayuden en su formación en la etapa de confinamiento, aunque algunos NNA tienen dispositivos tecnológicos, muchos de ellos su uso no es exclusivamente para el ámbito escolar, sino que son para uso personal. Así mismo, existe una cantidad de niños, niñas y adolescentes que no tienen ningún dispositivo en sus hogares para el desarrollo de sus actividades. Es así, como se avizora la deficiencia que tienen algunos NNA de la zona rural de Granada- Meta, que no permite que puedan llevar a cabo con normalidad la toma de sus clases. Y el deber ser es que no sólo haya un porcentaje de estudiantes con disponibilidad de herramientas tecnológicas, sino que sea el 100% de ellos.

Figura 1

Porcentaje de estudiantes que disponen de Medios Tecnológicos.



Nota. Descripción del porcentaje de los medios tecnológicos que poseen los Niños, Niñas y Adolescentes de las Zonas Rurales del Municipio de Granada-Meta.

1.2. Estudiantes que tienen acceso de Conexión a Internet.

Tabla 2

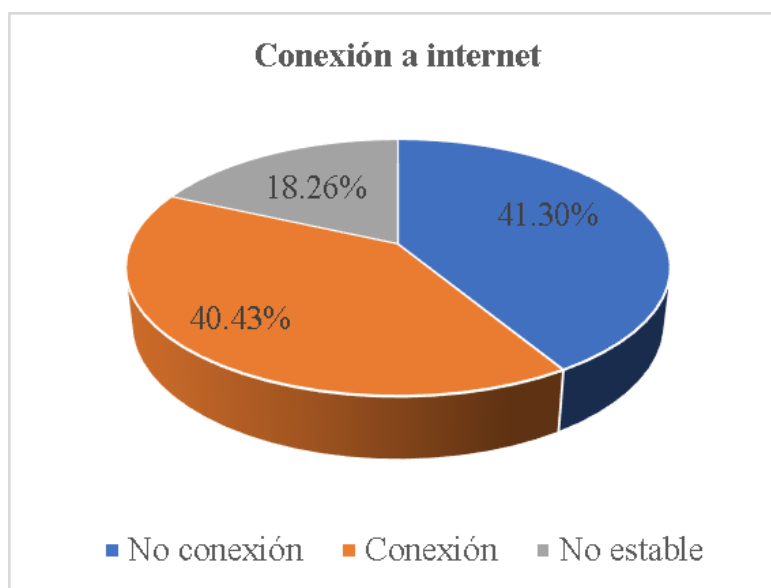
Número de estudiantes que tienen acceso de Conexión a Internet.

Conexión a Internet	Cantidad de Niños	Porcentaje (%)
No conexión	95	41.30%
Conexión	93	40.43%
No estable	42	18.26%
TOTAL	230	100%

Nota. En la segunda tabla se analiza que existe un alto porcentaje de NNA que tienen cobertura de internet en sus hogares, permitiendo el acceso a libros virtuales, documentos y diferentes materiales educativos para el ejercicio escolar, aunque existe un alto porcentaje de NNA que gozan de ello, se avizora que también se encuentran NNA que su cobertura a internet no es estable. Por tal razón, el desarrollo de sus clases es deficiente debido a la inestabilidad de la red. Por ende, su proceso educativo es más lento y difícil. Así mismo, se presenta un porcentaje de NNA que no tiene conexión alguna a internet, factor que afecta el enfoque educativo en la etapa confinamiento y el desarrollo de lo NNA de la zona rural de Granada-Meta, en razón a que es el único medio de poder llevar acabo su estudio, a través de la tecnología.

Figura 2

Número de estudiantes que tienen acceso de Conexión a Internet.



Nota. Descripción del número de estudiantes que tienen acceso de Conexión a Internet en las Zonas Rurales del Municipio de Granada-Meta.

1.3. Porcentaje de estudiantes que cuentan con la Participación de sus Padres.

Tabla 3

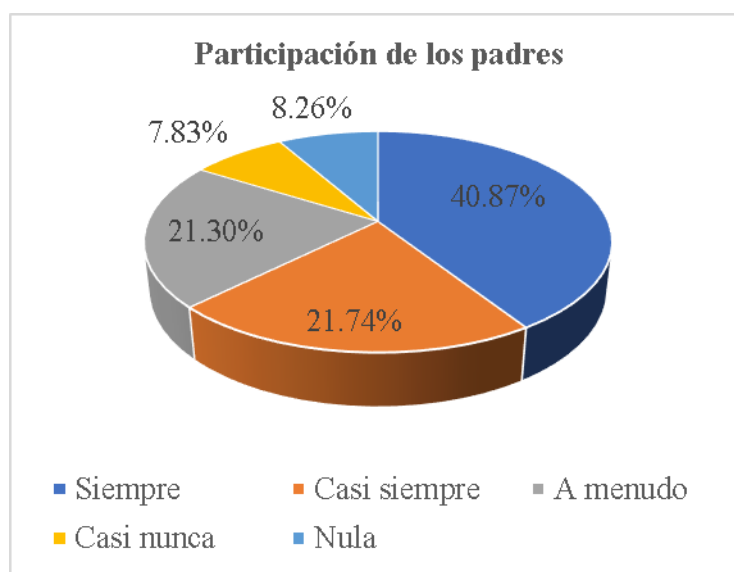
Número de estudiantes que cuentan con la Participación de sus Padres.

Participación de los padres	Cantidad de Niños	Porcentaje (%)
Siempre	94	40.87%
Casi siempre	50	21.74%
A menudo	49	21.20%
Casi nunca	18	7.83%
Nula	19	8.26%
TOTAL	230	100%

Nota. En la tercera tabla, como propósito de establecer la participación de los padres de familiar en el desarrollo educativo de los NNA, se evidencia que hay un alto porcentaje de estudiantes que cuentan con el apoyo de sus padres en el ejercicio de sus tareas. Por lo tanto, se analiza que esto permite un buen desempeño escolar. Aunque se avizora que la mayoría de NNA tiene apoyo de sus padres no de tiempo completo, sino se da presencia de que algunos son de medio tiempo o casi nunca, de igual manera, algunos estudiantes no cuentan con la ayuda de sus padres para el desarrollo de sus actividades escolares, generando un mayor grado de complejidad en el aprendizaje de los NNA en razón a la etapa de confinamiento.

Figura 3

Número de estudiantes que cuentan con la Participación de sus Padres.



Nota. Descripción del porcentaje de Niños, Niñas y Adolescentes de las Zonas Rurales de Granada-Meta que cuentan con la participación de sus Padres en el desarrollo educativo.

Conclusiones

Frente a lo investigado se concluye que la educación en Colombia es un derecho fundamental que tiene cobertura especial del Estado y tiene regulación en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, se logra la existencia de nuevas leyes que, con el paso del tiempo, ha buscado la protección de este derecho, no solo en Normatividad Nacional sino Internacional, con el propósito de que su cobertura sea progresiva.

Por otro lado, se llega a la conclusión que la Normatividad Colombiana establece que la educación es una prestación permanente para el desarrollo personal, cultural y social de los Niños, Niñas y Adolescentes. Y que, además, su finalidad es la concepción integral de la persona humana. Por lo tanto, el Estado debe velar por la Calidad de la Educación que presta, para garantizar un apropiado estándar educativo. Igualmente, la sociedad y la familia son responsables de que el derecho a la educación de los NNA se materialice.

De igual manera, en definitiva, la jurisprudencia colombiana desde tiempos antaño, precisa que el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes, prevalecen frente a los demás. Debido a que existe un mayor grado de vulnerabilidad e indefensión. Es así que, su protección debe ser completa, sin que exista discriminación alguna y todos puedan acceder a la educación. Además, el Estado Colombiano ha reconocido el derecho a la educación como servicio público, que le exige, garantizar una prestación eficaz y continua para todas las personas.

En el Ámbito Internacional, la educación se establece como una herramienta que permite a toda la población, acceder a la educación para generar una estabilidad económica y social frente al país. Por ende, es la educación el medio para luchar contra la discriminación en la esfera de la enseñanza y con intereses de lograr la Equidad en el sistema educativo, donde se debe acoger y prestar el servicio a todos, independiente de sus condiciones culturales, religiosas o sociales. Así mismo, se finaliza que, las Normas Internacionales buscan satisfacer las necesidades básicas del aprendizaje, en la que todos los niños, niñas y adolescentes puedan aprovechar las oportunidades educativas.

Precisamente, Colombia ha buscado integrar y progresar en el ámbito educativo, en busca de dar cumplimiento a los fines del Estado, con la finalidad de generar un crecimiento personal y social para todos los colombianos.

Las Instituciones Educativas tienen variedad de elementos que permiten el desarrollo de la educación. No obstante, los implementos que disponen, en su mayoría, son para uso presencial, lo que dificulta el desarrollo educativo de los NNA en tiempos de confinamiento, como el que se presentó en el año 2020. Y, aunque muchos NNA tienen la posibilidad de acceder a dispositivos tecnológicos que tienen en sus hogares, los mismos no son de uso completo para su formación educativa, sino son instrumentos que se prestan para diferentes actividades en casa, como consecuencia, el método de estudio no es efectivo. Igualmente, la carencia de tecnologías no solo afecta a los NNA, sino a los docentes, quienes prestan el servicio educativo.

Por otro lado, se llega a la conclusión de que los NNA de las zonas rurales de Granada-Meta, en parte mayoritaria no tienen acceso a redes de Internet, como resultado, la evolución educativa de los estudiantes no es apropiada, en razón a que, la carencia de conexión a Internet no les proporciona un ligero acceso a información, indispensable para el desarrollo educativo. Además, sin redes Wi-Fi, les es imposible a los NNA la comunicación sincrónica con sus maestros, totalmente necesaria para los eventos donde no es asequible las clases de manera presencial.

Otra conclusión que se obtiene a través de la investigación realizada es que los Niños, Niñas y Adolescentes de las Zonas Rurales de Granada-Meta, si tienen apoyo por parte de sus padres para la comprensión de temáticas y el desarrollo de deberes que tienen por ser estudiantes. Es importante acotar que, al ser zonas rurales, muchos de los padres no tienen una formación básica educativa. Sin embargo, se puede evidenciar su apoyo económico y pedagógico para con sus hijos.

Por último, hay que mencionar que, el Estado Colombiano, desde su normatividad, regula de manera exhaustiva el derecho a la educación, y por medio de la Constitución Política, Tratados Internacionales, Jurisprudencia y leyes garantiza que el derecho a la educación se desarrolle a cabalidad. En cambio, se visualiza que a los NNA de las zonas rurales de Granada-Meta no se les materializa de manera completa este derecho fundamental. Como resultado, su normatividad se queda en el papel, en razón a que, no tiene efectos en todos los rincones del territorio colombiano.

Referencias bibliográficas

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Asamblea Nacional Constituyente. (7 de Julio de 1991). Constitución Política de Colombia [Const]. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Chay Sacayón, J. A. (2016). Principales factores que influyen en el bajo rendimiento de los estudiantes en las áreas de matemáticas y comunicación y lenguaje L1 del Instituto Nacional de Educación Básica INEB, Santo Tomás la Unión, Suchitepéquez. [Trabajo de grado, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Repositorio. Obtenido de <https://core.ac.uk/display/154906450>
- Congreso de la República de Colombia. (28 de diciembre de 1992). Ley 30 de 1992. *Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*. Diario Oficial No. 40.700. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html
- Congreso de la República de Colombia. (8 de Febrero de 1994). Ley 115 de 1994. *Por la cual se expide la ley general de educación*. Diario Oficial No.41.214. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0115_1994.htm
- Congreso de la República de Colombia. (19 de julio de 2002). Ley 749 del 2002. *Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica*. Diario Oficial 44.872. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0749_2002.html
- Congreso de la República de Colombia. (25 de abril de 2008). Ley 1188 del 2008. *Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No.46.971. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1188_2008.html
- Corte Constitucional de Colombia. (26 de octubre de 1994). Sentencia T-467. *Magistrado Ponente: Educaro Cifuentes Muñoz*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-467-94.htm>

- Corte Constitucional de Colombia. (19 de mayo de 2010). Sentencia C-376. *Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.* Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-376-10.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (23 de octubre de 2013). Sentencia T-743. *Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.* Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-743-13.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (30 de mayo de 2018). Sentencia T-207. *Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.* Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-207-18.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (12 de diciembre de 2018). Sentencia T-480. *Magistrado Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.* Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-480-18.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (7 de septiembre de 2020). Sentencia T-389. *Magistrada ponente: Cristina Pardo Shlesinger.* Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-389-20.htm>
- González Segura, M. C., Robayo Medina, J. A., & Torres Cardona, N. J. (2020). La incidencia de la modalidad remota en la cultura escolar. Una mirada a estudiantes de primera infancia en tiempos de pandemia. *[Trabajo de grado, Pontificia Universidad Javeriana]*. Repositorio. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/52306>
- León Rodríguez, M. N. (2019). *El derecho a la Educación de las Niñas*. (2a ed.). Ediciones USTA. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/34535>
- Maleo, M. (8 de abril de 2021). *Lecciones de una pandemia: lo que aprendimos en educación para la era postcovid*. Obtenido de <https://blogs.iadb.org/educacion/es/lecciones-de-una-pandemia-lo-que-aprendimos-en-educacion-para-la-era-postcovid/>
- Montachez Torres, M. (2015). La educación como derecho en los tratados internacionales: Una lectura desde la educación inclusiva. *Revista de Paz y Conflictos*, 8(2), 243-265. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5307824.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los derechos del niño. Unicef. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (3 de marzo de 2015). Declaración de Nueva Delhi sobre las TIC inclusivas al servicio de las personas con discapacidad. Consejo Ejecutivo 196. reunión. Obtenido de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232026_spa
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2020). Guías prácticas de la Sacroi COVID-19. *¿Cómo garantizar el acceso al derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia de COVID-19*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/301A.pdf>
- Organización Estados Iberoamericanos (OEI). (2010). Metas educativas 2021. La educación que queremos para la generación de los bicentenarios,. *Documento final*. Cepal, OEI. Obtenido de <https://oei.int/downloads/disk/eyJfcmlFpbHMiOmsibWVzc2FnZSI6IkJBaDdDRG9JYTJWNVNTSWWhjMIJ2TUdVNE4zYzFielF6WmpCa2QyY3pabVZ4Y0dSbWNYbHhjQVlk2QmtWVU9oQmthWE53YjNOcGRHbHZia2tpQVpScGJteHBibVU3SUdacGJHVnVZVzFsUFNKa2IyTjFiV1Z1ZEc4Z1ptbHVZV3hmSUd4aElHVmtkV05oWTJsdlIt>
- Pastrana Moquera, A. L., & Moquera Solipaz, L. E. (2021). Limitaciones en el proceso de enseñanza aprendizaje por cuarentena en medio de la pandemia Covid 19 en Tierralta córdoba. *[Trabajo de grado, Universidad Santo Tomás]*. Repositorio. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/33434>
- Ramírez Huertas, G. (2017). Derecho a la educación, obligaciones del Estado y construcción de ciudadanía. En G. Ramírez Huertas, *Los derechos humanos a debate: perspectivas desde el derecho internacional* (págs. 73-86). Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10983/18260>
- Yao, F. (2016). Los facotres que influyen en la calidad de la educación. *Revista Itinerario educativo*, 30(67), 217-225. Obtenido de <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Itinerario/article/download/2898/2492/8036>